

Ref.: Expte. N° 16265/18.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbese el estacionamiento vehicular sobre la mano izquierda sentido Este a Oeste, sobre la calle Spadaccini entre Colectora Este y calle Independencia de la ciudad de Belén de Escobar, Partido de Escobar.

Artículo 2º: Establécese el estacionamiento paralelo al cordón y/o vereda sobre la mano derecha de la arteria indicada en el artículo 1º e informar de la presente a los vecinos frentistas.

Artículo 3º: Autorízase al D.E. a emplazar carteles señalizadores en atención a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º, en la cantidad y ubicación que se determine necesario.

Artículo 4º: Se sanciona la presente sin perjuicio de lo normado en la Ordenanza Municipal en materia de cargas y descargas de mercaderías (O.M. 4574/08).

Artículo 5º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º serán imputados a la partida de gastos del período vigente.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS
----- MIL DIECIOCHO.

Queda registrada bajo el N° 5600/18.-

FIRMADO: GABRIELA GARRONE (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)